



Resolución_CGP_SEIE

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS INSULARES Y EXTRAPENINSULARES Y SU METODOLOGÍA DE APLICACIÓN

El artículo 3.1.k) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, establece, entre las competencias que corresponden a la Administración General del Estado, aprobar por medio de Resolución del Secretario General de Energía las reglas de mercado y los procedimientos de operación de carácter instrumental y técnico necesarios para la gestión económica y técnica del sistema.

Por su parte el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, establecía, en su artículo 31, que el operador del sistema podrá proponer para su aprobación por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio los procedimientos de operación de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema, quien resolverá previo informe de la Comisión Nacional de Energía.

En virtud de lo anterior se aprobó mediante resolución de 28 de abril de 2006, de la Secretaría General de Energía, el Procedimiento de Operación de los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares (SEIE) P.O. 11.1: *Criterios Generales de Protección*, cuyo objetivo es establecer los criterios generales de protección a aplicar a los elementos e instalaciones de los SEIE. En el citado PO se establece que *los equipos que constituyen el sistema de protección de la Red de Transporte e instalaciones a ella conectadas deberán satisfacer los requerimientos de selectividad y rapidez que establezca el Operador del Sistema en el documento de "Criterios Generales de Protección de los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares", para las instalaciones que pertenezcan a la Red de Transporte.*

Vista la propuesta del Operador del Sistema, previo acuerdo de los agentes involucrados, de los documentos "*Criterios Generales de Protección de lo Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares*" y "*Metodología de aplicación de los Criterios Generales de Protección de los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares*".

Esta Secretaría de Estado, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar los "*Criterios Generales de Protección de lo Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares*" y "*Metodología de aplicación de los Criterios Generales de Protección de los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares*", que se insertan a continuación.

SEGUNDO.- Esta resolución se notificará al Operador del Sistema y a la Comisión Nacional de la Energía, se publicará en la página web de Red Eléctrica de España, y será comunicada por el Operador del Sistema a todos los agentes afectados.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

TERCERO.- Con una periodicidad anual Red Eléctrica de España remitirá al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y a la Comisión Nacional de Energía un documento que recoja las carencias detectadas en aplicación de los Criterios Generales de Protección y el calendario previsto para su resolución. Para la elaboración de este documento Red Eléctrica de España solicitará a los agentes involucrados la información actualizada sobre nuevas carencias detectadas, carencias resueltas y carencias pendientes y causa del retraso.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Energía o impugnarse directamente ante la Audiencia Nacional mediante recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 40/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 11.1, a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, - 4 NOV 2011

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA

Fabrizio Hernández Pampaloni